

EXP. No. SERNAPAM/UAI/026/11  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX: 02334611

**ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**  
NUMERO SERNAPAM UAI/INEX- 031 /2011

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**-----

**VISTOS:** Para resolver la solicitud de acceso a la información derivada del número de folio 02334611 con base a los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** El 20 de Abril de 2011, esta Unidad de Acceso a la Información recibió vía INFOMEX, solicitud con el número de folio arriba citado, realizada por el **C. José Manuel Arias Rodríguez**, en la cual requirió lo siguiente:

**“Copia en versión electrónica del proyecto que actualmente desarrolla el investigador Hipólito Rodríguez, a solicitud de la SERNAPAM, dentro de la reserva de la biosfera Pantanos de Centla.**

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 35 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Acceso a la Información, mediante oficio SERNAPAM/UAI/090/2011 de fecha 27 de abril del dos mil once, solicito al encargado de enlace de la Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, área competente, para conocer la información solicitada por el particular **José Manuel Arias Rodríguez**, adjuntándole la solicitud correspondiente, para que informará sobre la misma.

El encargado de enlace referido mediante oficio SDS/0153/2011 de fecha 2 de mayo de 2011, signado por la Biol. Pablo Vargas Medina, Subsecretario de Desarrollo Sustentable, informo que:

*"En atención a su similar SERNAPAM/UAI/074/2011, en el cual turnar la solicitud con número de folio 02334611, en el que el C. José Manuel Arias Rodríguez, requiere "copia en versión electrónica del proyecto que actualmente desarrolla el investigador Hipólito Rodríguez, a solicitud de la SERNAPAM, dentro de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.*

*Al respecto me permito informarle que después de una búsqueda en las diversas áreas que integran esta subsecretaría, no se encontró documento que concuerde con la información solicitada.”*

**TERCERO.-** En atención a las respuesta emitida por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, y en observancia al artículo 47 Bis de la ley de la materia, esta Unidad de Acceso a la Información mediante oficio SERNAPAM/UAI/121/2011 de fecha cuatro de mayo del dos mil once, hizo del conocimiento a la **Ocean. Silvia Whizar Lugo**, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la respuesta emitida por las Subsecretarías antes citada, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes a fin de localizar la información requerida, así pues la Titular del sujeto obligado mediante oficio número SERNAPAM/456/2011, de fecha cuatro de mayo de dos mil once, ordenó que a través de esta Unidad de Acceso a la Información se realizara una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos de las siguientes áreas administrativas:

Unidad Particular, Unidad de Enlace Interinstitucional, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Subsecretaría de Política Ambiental, Subsecretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Concertación Social, Dirección General de Administración, Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, Unidad de Seguimiento y Evaluación, Unidad de Planeación Estratégica e Informática y la Unidad de Acceso a la Información.

En acatamiento a la instrucción recibida se giraron oficios de estilo a las diversas áreas administrativas respondiendo sus Titulares sobre el requerimiento, lo siguiente:

**Unidad de Enlace Interinstitucional:** Mediante Memorándum 25 comentó que esta Unidad no cuenta con información y/o documento alguno, toda vez que lo requerido es ajeno a las funciones de ésta área.

**Dirección General de Administración:** Mediante Oficio SERNAPAM-DGA-322/2011, informo: Que en los archivos de la Dirección a mi cargo no existe documento alguno relacionado con la solicitud de información con número de folio 2334611 realizada por el C. José Manuel Arias Rodríguez, la cual consiste en; “Copia en versión electrónica del proyecto que actualmente desarrolla el investigador Hipólito Rodríguez, a solicitud de la SERNAPAM, dentro de la Reserva de la biosfera de Pantanos de Centla.”

Es importante destacar que el asunto objeto de la solicitud arriba mencionada es ajeno a las funciones de esta Dirección General.”.

**Dirección de Concertación Social:** Mediante memorándum DCS/040/2011 informa: Que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de ésta Dirección y no existe documento alguno referente al tema del oficio en cuestión.

**Unidad Particular:** Mediante Memorándum 30 informa: Hago de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda en los archivos que integran esta Unidad, no existe documento alguno referente a la información requerida por el C. José Manuel Arias Rodríguez.

**Secretaría de Desarrollo Sustentable:** Mediante Oficio SDS/160/2011, informó: que después de una búsqueda en las diversas áreas que integran esta subsecretaría, no se encontró documento que concuerde con la información solicitada.

**Subsecretaría de Política Ambiental:** Mediante Oficio SERNAPAM/SPA/039/2011, informó: En respuesta a su oficio número SERNAPAM/UAI/127/2011, en el que nos hace llegar la solicitud de información que consiste en: "Copia en versión electrónica del proyecto que actualmente desarrolla el investigador Hipólito Rodríguez, a solicitud de la SERNAPAM, dentro de la Reserva de la biosfera de Pantanos de Centla, comunico a usted que en los archivos de esta Subsecretaría a mi cargo no existe el documento solicitado.

**Unidad de Planeación Estratégica e Informática:** Mediante Memorándum UPEI/116/2011, informa: al respecto le comunico que hemos realizado la búsqueda en nuestros archivos y no existe ninguna información relacionada con la solicitud del C. José Manuel Arias Rodríguez.

**Unidad de Seguimiento y Evaluación:** Mediante Oficio SERNAPAM-USE-0076/11, informa: Que en búsqueda realizada en archivos de esta Unidad de Seguimiento y Evaluación, no existe documento alguno referente a lo solicitado ya que esa actividad es ajena a las funciones de esta área.

**Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos:** Mediante Oficio SERNAPAM-DNAJ/062/2011, tengo a bien informarle que de acuerdo a la búsqueda efectuada en los archivos de esta Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos, no se encontró información, ni documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio 2334611, efectuada por el C. JOSE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ.

**Unidad de Acceso a la Información.** Mediante Oficio SERNAPAM/UAI/0186/2011, al respecto le comunico que en esta unidad, no se encuentra ninguna información relacionada con la solicitud hecha por el C. José Manuel Arias Rodríguez.

**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental:** Mediante Oficio SERNAPAM/SGPA/194/2011, informó: que se ha realizado una revisión y búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría no se encuentra el documento Copia en versión electrónica del proyecto que actualmente desarrolla el investigador Hipólito Rodríguez, a solicitud de la SERNAPAM, dentro de la Reserva de la biosfera de Pantanos de Centla"

En consecuencia de lo anterior esta Unidad de Acceso a la Información, informo en tiempo a la Titular del sujeto obligado sobre el resultado de la búsqueda realizada, mediante oficio número SERNAPAM/UAI/192/2011, de fecha 11 de mayo del 2011, desprendiéndose la inexistencia de la información solicitada.

Por lo que tomando en cuenta lo siguientes:

### CONSIDERANDOS

- PRIMERO.-** Esta Unidad de Acceso a la Información Pública es competente para resolver sobre la inexistencia de la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39, fracción III y 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 30 de su Reglamento.
- SEGUNDO.-** Que por disposición del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, se ha determinado que los días veintiuno y veintidós de abril del año dos mil once, se suspenderán los plazos y términos para la interposición y substanciación de las solicitudes de acceso a la Información, las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, los recursos de revisión y los procedimientos de queja materia de este Instituto, reanudándose a partir del día veinticinco de abril del año en curso.
- TERCERO.-** Que por disposición del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, se determinó que el día 5 de mayo del año dos mil once, se suspendieran los plazos y términos para la interposición y substanciación de las solicitudes de acceso a la Información, las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, los recursos de revisión y los procedimientos de queja materia de este Instituto, derivado de que dicho día se considera como inhábil de conformidad con el artículo 32 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, reanudándose a partir del día 6 de mayo del año en curso.
- CUARTO.-** En atención a la solicitud de información del C. José Manuel Arias Rodríguez, y en base a los antecedentes señalados, se agoto en tiempo y forma el procedimiento de búsqueda que prevé el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- QUINTO.-** De las respuestas enviadas se concluye que en los archivos de ésta Secretaría, no se encontró documento alguno que registre la existencia de la información solicitada por lo que es ajustado a derecho declarar que dicha información es inexistente. Sirven como apoyo las documentales anteriormente enlistadas y reseñadas con que se acredita que se tomaron las medidas pertinentes a fin de localizar la información en la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, agotando para ello todo el procedimiento correspondiente.

**SEXTO.-** En consecuencia, se acredita la hipótesis legal contenida en el citado numeral 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que la información solicitada no existe en los archivos de esta dependencia, por lo que en base al oficio número SERNAPAM/488/2011, de fecha 09 de mayo del 2011, emitido por la Titular de esta Secretaría se emite el Acuerdo de Inexistencia de la información solicitada por el C. José Manuel Arias Rodríguez, por existir la imposibilidad jurídica y material para proporcionar la información objeto de la solicitud.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** Se declara la inexistencia de la información solicitada por el particular José Manuel Arias Rodríguez, referente a la **“Copia en versión electrónica del documento por el cual se contrato los servicios del consultor Hipólito Rodríguez para realizar actividades de investigación dentro de la Reserva de la biosfera Pantanos de Centla.”** por los motivos señalados en el considerandos CUARTO, QUINTO Y SEXTO de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se informa al solicitante que en caso de estar inconforme con el presente acuerdo de Inexistencia podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo de Inexistencia de Información en el Portal de Transparencia de esta dependencia, tal como lo prevé el artículo 10 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y remítase copia de esta determinación al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.

